

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XXVII



C. S. I. C.
1989
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO
DE
ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tómo XXVII



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
MADRID, 1989

SUMARIO

	Páginas
ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	
Memoria de actividades del Instituto de Estudios Madrileños	9
Arte	
Los monumentos públicos de Miguel Blay en Madrid, por <i>Socorro Salvador Prieto</i>	17
Proceso constructivo del Real Hospicio del Ave María y San Fernando (actual Museo Municipal de Madrid), por <i>Matilde Verdú Rufz</i>	27
El Palacio de Anglona: un testimonio monumental de los siglos XVI y XVII, por <i>Virginia Tovar Martín</i>	47
La Iglesia Mayor de Santa María de la Almudena: reconstrucción ideal de su arquitectura, por <i>José Manuel Castellanos Oñate</i>	77
Juan Cirilo Magadán y Gamarra miniaturista y tratadista madrileño, por <i>Carmen Espinosa Martín</i>	101
La música de la Real Capilla de Madrid (siglo XVIII), por <i>Paulino Capdepón Verdú</i>	109
La Casa Palacio del Marqués de Astorga, por <i>Africa Martínez Medina</i> ..	121
El Buen Retiro en el siglo XIX, proyectos arquitectónicos para su restauración, por <i>Ana Isabel Suárez Perales</i>	135
Ventura Rodríguez, Juan de Villanueva y el Marqués de Cubas: tres grandes arquitectos y personajes del urbanismo madrileño, por <i>Fernando Chueca Goitia</i>	149
Bibliografía	
Temática madrileña de 270 conferencias: doce cursos, 125 conferenciantes y veinte años de ininterrumpida labor. Una realización del Centro Cultural de la Villa y el Instituto de Estudios Madrileños, por <i>Antonio Aparisi Mocholf</i>	163
Biografía	
El madrileño Felipe de Cáceres conquistador y gobernador de Paraguay, por <i>Ramón Ezquerro Abadía</i>	191
Diego González de Madrid, un prohombre madrileño del siglo XV, por <i>Manuel Montero Vallejo</i>	201
Economía	
Los Bertrán de Lis en el Madrid post-Fernandino, por <i>Alberto Rull Sabater</i>	217
Educación Física	
Los comienzos de la educación física en Madrid, por <i>José del Corral</i> ..	233
Geografía	
Los trabajos preparatorios para el mapa topográfico y vistas de Aranjuez por D. Domingo de Aguirre, por <i>Pilar Corella Suárez</i>	257

	Páginas
Pudo ser silicio el nombre latino del Manzanares madrileño, por <i>José M^a Sanz García</i>	285
Historia	
El hospital de la Concepción Francisca, vulgo de la Latina, por <i>Javier M. Tomé bona</i>	307
Salustiano Olozaga, embajador, por <i>Antonio Matilla Tascón</i>	317
Francisco Telesforo Peña confesor de Fernando VII, por <i>Enrique Pardo Canalís</i>	327
El Palacio madrileño de los Duques de Pastrana a mediados del siglo XVII, por <i>José Miguel Muñoz Jiménez</i>	339
Los Gremios de la madera en el Madrid de Carlos III y la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País: el proyecto de unificación gremial en 1780, por <i>Angel López Castán</i>	345
La Ciudad Lineal como promoción inmobiliaria, por <i>Rafael Mas Hernández</i>	381
Madrileños Benedictinos ilustres, por <i>Ernesto Zaragoza Pascual</i>	409
Algunas notas para el Madrid del siglo XIX, por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	435
El Ayuntamiento de Madrid durante la guerra civil, por <i>Concepción Bocos Rodríguez</i>	453
Fuencarral, por <i>Gloria Salterain Díez</i>	469
Literatura	
Epistolario inédito de Ramón a Cansino, por <i>César López Llera</i>	489
La librería Hernando contrata la impresión, distribución y venta de las obras de caligrafía de Iturzaeta, por <i>Antonio Matilla Tascón</i>	509
Ramón de la Cruz. El peregrino de su patria (zarzuela en dos actos), por <i>Gonzálo Corona Marzol</i>	513
El amor barroco en María de Zayas, por <i>María Isabel Barbeito Carneiro</i>	551
Cristobal de Beña un madrileño rescatado, por <i>Ana María Freire López</i>	569
La Biblioteca y otros bienes de Don Julián Moreno de Villodas, Secretario Mayor del Ayuntamiento de Madrid durante los reinados de Felipe V y Fernando VI (1751), por <i>José Luis Barrio Moya</i>	605
Sociología	
La inmigración a Madrid a finales del siglo XVIII, por <i>Jacques Soubeyroux</i>	617
La evolución de la estadística demográfica en la primera mitad del siglo XIX, por <i>Federico José Ponte Chamorro</i>	645
Oficios de la mujer en Madrid en el siglo XVII, por <i>Guadalupe Menéndez</i>	667

LA EVOLUCIÓN DE LA ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

Análisis del caso de Madrid, (1787-1857).

Por FEDERICO JOSÉ PONTE CHAMORRO

La necesidad de los datos.

La necesidad que tienen algunas instituciones públicas, así como los distintos gobiernos de los Estados de disponer de datos estadísticos abundantes y fiables sobre su población (Estado, provincia, municipio, vecindario, parroquia, etc.), es un hecho hoy suficientemente conocido.

Estas recogidas de datos, realizadas de manera muy distinta unas de otras, (recuento de almas, matrícula de vecinos, registro civil, censo de población, etc.), con diferente finalidad y con un acierto muy dispar, han venido realizándose en nuestro país, aunque con notables deficiencias, desde el siglo XV. No obstante, hasta 1857 no se dispuso en España de un censo de población que recogiera todo el territorio nacional y que hubiera sido elaborado, a su vez, de una manera rigurosa y científica¹.

Este rigor científico en la elaboración del censo de 1857 y la fiabilidad de sus datos fueron posibles gracias a todas las modificaciones y mejoras que se introdujeron en las distintas estimaciones y recuentos de población -municipales, provinciales y nacionales-, efectuados durante la primera mitad del siglo XIX.

El interés por disponer de datos lo más completos posibles sobre los habitantes de un territorio o localidad determinada es un hecho que ya se detectaba en la mentalidad ilustrada de los políticos del siglo XVIII. Este interés fue aumentando con el tiempo y llegó a hacerse general a medida que avanzó la primera mitad del siglo XIX, y con él, se fueron introduciendo ideas nuevas y complejas sobre la sociedad que preveían también las transformaciones y soluciones que permitían resolver los problemas y las necesidades propias de su desarrollo.

¹ Fabián ESTAPE RODRÍGUEZ dice a este respecto: La categoría científica de la labor realizada permite señalar el censo de 1857 como la base cierta de los trabajos posteriores" *Diccionario de Historia de España*, Madrid, Alianza, 1981, (censo de población). CARR SAUNDERS en *Población Mundial*, Madrid, Alianza, 1981, dice que "en España se efectuaron recuentos en 1787 y 1797; pero data de 1857 el primer censo bien organizado"; citado por Fabián ESTAPE en dicho artículo. Véase también Francisco BUSTELO, *Población española y población madrileña en el siglo XIX*, Madrid, 1983.

No obstante, a pesar de esta enorme inquietud, los registros de habitantes realizados durante la primera mitad del siglo XIX contenían en su mayoría importantes deficiencias técnicas y, por ello, fueron de manera constante objeto de polémica y no pudieron escapar a las duras críticas de sus contemporáneos.

A pesar de las múltiples aportaciones y de las continuas discusiones sobre el tema, elaborar una estadística fiable de población no era tarea fácil: la falta de recursos económicos y humanos suficientes, la inexistencia de un planteamiento general coherente en la elaboración de los distintos censos de población, la multitud de divisiones administrativas que podían existir en un mismo territorio y que ponían en tela de juicio la exactitud, e incluso, la validez de muchos datos y, por último, el fraude generalizado eran, entre otras cosas, algunas de las razones por las que estos censos de población eran elaborados de manera defectuosa y, por tanto, carecían de un alto grado de fiabilidad.

La villa y corte de Madrid, capital de España, era en aquella época (1787-1857), como lo ha seguido siendo a lo largo de su historia, un centro de población muy peculiar donde se sumaban, y en numerosas ocasiones se entrelazaban dos modos de vida diferentes y a la vez complementarios: la del vecino de la Villa y la del transeúnte.

Analizaré en estas páginas, todos los pasos seguidos y las dificultades con que se enfrentaron las autoridades municipales de la villa de Madrid, desde los últimos años del siglo XVIII hasta el censo de 1857, en su intento por conocer las características de la población de este extenso y complejo núcleo urbano que fue y es la villa y corte. Veremos, asimismo, las numerosas y duras críticas de las que fueron objeto estas formas de recuento y registro de la población.

El estudio de estos numerosos documentos nos servirá como extraordinario ejemplo ilustrativo de las contradicciones y de los obstáculos que tuvo que superar una sociedad deseosa de conocerse a sí misma y de poder dar solución al constante incremento de sus necesidades.

En ocasiones, serían las contradicciones propias de una mentalidad en un intenso proceso de cambio las que no conseguirían llevar a la práctica, de manera eficaz, unos planteamientos previamente establecidos y, otras veces, sería una lamentable escasez de recursos, tanto económicos como técnicos y humanos, lo que impediría que se llegase a cabo un censo de población con unas mínimas garantías de fiabilidad.

Finales del siglo XVIII: los primeros pasos.

En 1768 se elaboró en España un censo general de población, siendo presidente del Consejo de Castilla el conde de Aranda².

Casi veinte años después, en 1778, se repetiría de nuevo esta operación, siendo entonces primer Secretario de Estado el Conde de Floridablanca. Este último cen-

² Para estudiar la población de Madrid en este censo ver Fernando JIMENEZ DE GREGORIO, "La población de la villa de Madrid en el censo de Aranda (1768-1769)", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Tomo III, Madrid, 1968, pp173-181.

so, a diferencia del elaborado en 1768 -cuya población estaba agrupada en arzobispados y obispados-, tomó la provincia como marco de referencia territorial para el estudio de la población. Este hecho no significaba simplemente una reforma o innovación de carácter operativo, sino que representaba un paso significativo en la paulatina y compleja secularización del siglo XIX, -entendido este fenómeno como el deseo por parte de las autoridades civiles de asumir de manera gradual e independiente de la Iglesia, el control y el registro cotidiano de las variaciones sufridas por la población de los distintos municipios- y que en este ámbito culminaría con la creación del Registro civil. Institución que en el caso de la villa de Madrid comenzaría su andadura como tal en 1840³.

Las razones a las que aluden los gobernantes para justificar la realización de este censo y, al mismo tiempo, conseguir la buena disposición tanto de los encargados de llevarlo a cabo -diputados, párrocos, etc.- como de los habitantes de las distintas localidades, quedan recogidas en las primeras líneas de la Advertencia que precede a la exposición de los datos del censo. En ella se precisa que éste era necesario:

“Ya para calcular la fuerza interior del Estado ya para conocer los aumentos que ha recibido con el fomento dado a la agricultura, artes y oficios y a los diferentes ramos del comercio que se han abierto, ya para aumentarlos en cada pueblo o provincia conforme a la necesidad o disminución que tengan, y repartirlos con igualdad entre todas las clases de sus vecinos, y para que vean los extranjeros que no está el Reino como creen ellos y sus escritores⁴; pero también sabe S.M. que temerosos

³ Aunque se mandó crear el Registro Civil por R.O. en 1841 -como ya veremos más adelante-, existen libros de registro en el Archivo de la Villa de Madrid desde enero de 1840. En los libros de matrimonios y nacimientos se hacía referencia a más de veinte parroquias madrileñas, y en el libro de defunciones figuraban también los fallecidos de la Inclusa y los de los hospitales, siendo estos últimos la mayoría. En estos libros se anotaban numerosos datos personales de los individuos (lugar de origen, nombre y origen de los padres, fecha de nacimiento, edad de los contrayentes o del difunto, sexo, causa de la muerte, etc., según la clase de registro que se efectuara en ese momento. Todos ellos son, sin duda alguna, una fuente primaria importante para el estudio de la historia social.

⁴ La costumbre de viajar es milenaria y gracias a ella se extendieron por el mundo leyendas, tradiciones e historias contadas por mercaderes, viajeros y soldados en su constante deambular por el globo. De la recopilación y recreación de todas estas leyendas nacieron muchos libros de geografía, costumbres y viajes que eran, en cierta manera, un compendio de sabiduría, experiencias y fantasía juntas. Algunos de estos libros cargados de subjetivismo contribuyeron, en ocasiones, a crear una imagen distorsionada y negativa de nuestro país y fue motivo de descontento para muchos políticos, como queda reflejado en el censo de Floridablanca.

Como ejemplo de algunos libros de viajes de la época que estamos estudiando tenemos los de Alexandre LABORDE, *Itinéraire descriptif de l'Espagne*, Paris 1808; Jean François BOURGOING, “Nouveau Voyage en Espagne, 1789”, *Tableau de L'Espagne Moderne*, 1805; P.G. de BUSSY, “Campagne et souvenirs d'Espagne”, 1823; publicado por A. LEBRUN en la *Revue Hispanique* t.XXXVII, 1962.

los pueblos de las quintas o aumento de contribuciones, ocultan las noticias y disminuyen el número, sobre todo en tiempo de guerra, con des- crédito del Estado”⁵.

Además del interés propiamente estadístico por conocer las variaciones de una población en un período determinado de tiempo y su distribución en el espacio, se detectan en estas razones dos móviles fundamentales: primero, la necesidad por parte de los gobiernos de reclutar de manera periódica soldados para un Estado que dirigía de manera frecuente y, en ocasiones endémica, numerosos recursos tanto humanos como económicos hacia la guerra con el consiguiente perjuicio para muchas villas y pueblos; y segundo, la necesidad de recaudar impuestos para cubrir todas las necesidades propias de un Estado, en las que estaban incluidas, por supuesto, las mejoras a las que se alude en la Advertencia.

El fraude y la ocultación en las declaraciones de los habitantes de un país, comunidad o municipio, sobre todo cuando son de carácter económico, es un hecho que sucede aún en las sociedades más avanzadas del siglo XX. Las razones de proporcionalidad en el pago de impuestos según la renta de cada uno y de justicia social a las que aluden hoy para disminuir estos males, no podían aducirse en una sociedad donde en muchas ocasiones los más poderosos y los más ricos eran, a la vez, los más privilegiados y los únicos que disfrutaban de exenciones fiscales.

El deseo que se sugiere en la Advertencia preliminar de repartir con igualdad entre todas las clases de vecinos los beneficios (no las contribuciones) que resultasen de las inversiones de los impuestos no pasaba de ser, en numerosas ocasiones, el objetivo teórico e ideal de un grupo de ilustrados, El temor y la desconfianza de muchos pueblos, estaban pues, justificados⁶.

⁵ “Censo de Floridablanca”, año de 1787, Instituto Nacional de Estadística, (R-806). Este censo ha sido estudiado fundamentalmente de forma más detenida por Francisco BUSTELO en “La población española en la segunda mitad del siglo XVIII” en *Moneda y Crédito*, nº 123, Madrid, 1972, pp. 53-104; así como por David RINGROSE en sus obras “Variaciones en la población de Madrid en relación con algunos aspectos de su mercado urbano”, en *Hacienda Pública*, nº38, Madrid, 1976, pp. 183-199; “Inmigración, estructuras demográficas y tendencias económicas en Madrid a comienzos de la época moderna”, en *Moneda y Crédito*, nº 138, Madrid, 1976, pp. 9-55. Antonio EIRAS ha estudiado en censos antiguos estos desajustes en su artículo “Test de concordancia aplicado a la crítica de vecindarios fiscales de la época preestadística”, *Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, (J.M.A.C.H.), Santiago de Compostela, 1975, tomo III, pp. 361, 380.

⁶ Haciendo una reflexión algunos responsables políticos municipales sobre la importancia que tiene para una nación y en particular para un municipio, que el pueblo confie en la buena utilización por parte del Estado de las contribuciones, escribieron en 1821 lo siguiente: “Parece a simple vista que los pueblos que pagan menos comparativamente, deben ser más dichosos; pero la experiencia demuestra que esto no es así. Las contribuciones, que no son otra cosa que la cuota que separan todos los ciudadanos de sus rentas para formar las del Estado, producen un efecto destructor si pasando a manos del gobierno no vuelven al pueblo, vivificando su industria, animando su agricultura, pro

A nivel municipal, las razones podían ser, sin embargo, de muy diversa índole, e incluso la petición de datos era mucho más exhaustiva. Años antes de realizarse el censo de Floridablanca, en Madrid en 1778 se encargó realizar una matrícula de vecinos:

“con la expresión individual de sus nombres, estados, empleos y oficios, número de hijos y sirvientes, con sus clases y estados, especificando la casa; y, en la que hubiera más de una familia, distribuyesen ésta por pies y habitaciones”. Los motivos que movieron al Ayuntamiento a realizar esta matrícula fueron dos:

el primero, “para tener conocimiento distinto y claro de los vecinos acomodados de quienes puedan esperarse socorros y limosnas, y de los menestrales y necesitados a quienes se deban distribuir en dicho concepto de jornaleros desocupados, y enfermos convalescientes, para el socorro de sus personas y de sus familias durante la falta de trabajo o de fuerzas para dedicarse a él”; y en segundo lugar, “para purgar Madrid de un gran número de personas que con el título de pretendientes a empleos de rentas y otras colocaciones arbitrarias se han venido a esta villa, abandonando los lugares de su naturaleza y se hacen ociosos, y aún delincuentes, por su necesidad o por las malas compañías que encuentran”⁷.

Era frecuente que a pesar de las reales órdenes que se publicaban al respecto, no se cumplieran las normas con exactitud por lo que se amenazaba a menudo con imponer cuantiosas multas a los que no las obedecieran, ya fuera por desidia o por ignorancia⁸.

La forma de llevar a cabo la recogida de datos, incluso para la realización de un censo de carácter nacional como el de Floridablanca, pretendía ser exhaustiva. Este censo manda que cada “justicia por sí o por diputados del ayuntamiento, acompañados del cura visiten todo el pueblo, o por parroquias, calle (sic) irá formando lista del número de almas o individuos de cada casa, habitación o refugio dentro del pueblo o en su campo y jurisdicción”⁹. Es obvio, como veremos a lo largo de estas páginas, que esto era posible realizarlo en un pueblo o parroquia pequeña, pero impracticable en algunas parroquias en expansión de la capital.

tegiendo y fomentando todos los ramos de prosperidad nacional”. “Memoria sobre sus gastos presentada a las Cortes por el Ayuntamiento de Madrid”, en 1821, A.V.M. 1/211/6.

⁷ Real Orden (R.O.) de 6 de septiembre de 1778, Museo Municipal, MM/MB1220.

⁸ La pena por no cumplir estas normas era de diez ducados que “exigían irremisiblemente de los alquileres de las casas, aplicados por terceras partes: una al denunciador, y alcalde de barrio en que se verificase omisión en el cumplimiento de lo mandado; otra a penas de Cámara y gastos de Justicia, y la tercera al fondo de limosnas del mismo barrio”. Bando municipal de 9 de septiembre de 1778, Museo Municipal MM/MB1222.

⁹ “Censo de Floridablanca”, Advertencia preliminar, pág. 1.

A este hecho, había que sumar otro, no menos importante; Madrid era una ciudad cuyo número de transeuntes era muy elevado y cuyo control era muy difícil de realizar, como ya habían observado los diferentes alcaldes de barrio, debido a que “los inquilinos no cumplen con dar noticias de su mudanza para entrar o salir de las habitaciones del barrio, ni es posible obligarles a ello, por ser personas desconocidas y de ningún arraigo por lo común”¹⁰.

Como vemos, a los problemas de fraude y ocultación que se preveían en el censo de Floridablanca para la recopilación de datos estadísticos sobre la población, se sumaban otros de carácter técnico propios de las deficiencias que encerraba la laboración *in situ* de las listas de habitantes o vecinos de un municipio, como en el caso de Madrid.

Pero no era la falta de ilustración, monopolio exclusivo del pueblo llano ya que las constantes alusiones a la mejora de la agricultura y de la industria y al fomento de todas las artes, eran razones que no convencían ni siquiera a las autoridades municipales más cercanas al pueblo. Por eso por R.O. en 1802 se estableció que:

“a fin de evitar las morosidades que sufre de parte de las justicias el cumplimiento de semejantes providencias, o por falta de actividad en ellas o por creer que son dirigidas al aumento de las contribuciones, ha resuelto el Consejo, conforme a los encargos que se han hecho de R.O., que V. manifieste a las justicias de su partido las benéficas intenciones de S.M. en el particular, excitando su celo a la más puntual y pronta extensión de las noticias que se les pidan”¹¹.

De igual manera, otras autoridades políticas (intendentes, alcaldes de barrio, etc.), habían demostrado esta falta de celo en el cumplimiento de las continuas órdenes que a este respecto emanaban del Consejo. En ocasiones, era la inadecuada o nula preparación de las autoridades o el hecho de que sintieran los mismos temores que el pueblo, la causa de este desinterés; pero también es cierto, que en muchas ocasiones no se les dotó de los presupuestos mínimos necesarios para desarrollar correctamente su labor.

Los alcaldes de barrio, que normalmente eran menestrales, no percibían un sueldo y la realización de una matrícula de vecinos resultaba gravosa para su economía, ya que debían pagar de su bolsillo a un escribiente. En numerosas ocasiones se había planteado este tema en la Sala de Alcaldes, pero aún en 1801 no se les había tenido en cuenta esta petición¹².

En 1797, en un intento de renovar los datos sobre la población que se habían recogido diez años antes, se apeló de nuevo a los párrocos, intendentes y a todos los

¹⁰ R.O. de 6 de septiembre de 1778.

¹¹ R.O. de 13 de noviembre de 1802, Archivo Histórico Nacional, (A.H.N.) Real Orden nº 1466.

¹² “Matrículas de la Sala Plena” del año 1801, A.H.N. Libro de Consejos del año 1801.

inmediatos responsables de la población, para que pusieran todo el empeño y entusiasmo posible en elaborar un nuevo registro de los habitantes del reino, que fueran tan positivo para el país, como beneficioso había resultado este hecho a otras naciones. Se pedía, a su vez, a los intendentes que con su persuasión y prudencia instruyeran al pueblo, único medio de disipar sus preocupaciones y de desterrar la desidia, que por desgracia era vicio común en el reino¹³.

Sin embargo, este censo, mucho más extenso que el anterior y con un mayor número de capítulos, no presentaba tampoco una visión exacta ni completa sobre la población de España, y así lo expresaron (como ya había ocurrido en el censo de 1787), los responsables de su realización en la Advertencia preliminar al mismo¹⁴.

El siglo XIX: los pasos decisivos.

A pesar de todos los intentos por mejorar la estadística de la población, éste parecía un hecho harto difícil de conseguir.

Sin embargo, la entrada del nuevo siglo sirvió de estímulo para intentar solventar todos aquellos problemas que esta estadística había venido planteando. Por este motivo, ya en 1801 se establecieron por R.O. algunas normas específicas que permitieran ejercer un control total sobre los distintos movimientos de población de la sociedad¹⁵.

Para ello, cada parroquia del reino (de ciudad, aldea, Sitio Real, etc.) deberían "formar los estados" (cuantificar) de bautismos, matrimonios y entierros según un modelo determinado que se adjuntaba para cada caso. La relación de estos movimientos deberían ser mandados al fin de cada mes a su arzobispado u obispado correspondiente que los remitirán, a su vez, a la Secretaría de Estado¹⁶.

¹³ R.O. de 28 de agosto de 1797, A.H.N. Real Orden nº 1181.

¹⁴ En su afán por la estadística los responsables de estos censos establecieron nada menos que ciento sesenta y una relaciones entre los datos, estableciendo comparaciones, por ejemplo, entre las ciudades, villas, lugares, aldeas, granjas y cotos redondos con las casas útiles. "Censo de población de 1797", cuadro XLVI, I.N.E. R-720.

¹⁵ PEREZ MOREDA dice a este respecto: "Como es sabido, los planteamientos poblacionistas latentes en la política ilustrada del resto del siglo condujeron en varias ocasiones a recabar de las autoridades eclesiásticas todo tipo de información local procedente de los archivos parroquiales, y este recurso sistemático a la utilización demográfica del registro de las partidas se quiso acelerar a partir de las disposiciones de 1801 y 1802, sin demasiado éxito a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, en que en sucesivas ocasiones se volvió sobre la cuestión, sobre todo en los años del trienio constitucional. Las crisis de mortalidad en la España interior, siglos XVI-XIX, Madrid, Siglo XIX, 1980, pág. 29.

¹⁶ Reales Ordenes de 23 de mayo y 16 de octubre de 1801, anexos I, II, y III. También se prevenía en estas Reales Ordenes la contabilización de los párvulos que hubieran sido enterrados, a ser posible con distinción de sexo y edad. Se temía que debido a la costumbre de algunos pueblos de exponer a los párvulos en las iglesias de los conventos, y a otras razones, no fueran anotados con rigurosidad en los libros de matrícula de las parroquias. A.H.N. Reales Ordenes nº 1371 y nº 1386.

Asimismo, se disponía que, de manera periódica, mandasen cumplida información estadística sobre los movimientos de población los conventos de religiosos y religiosas¹⁷, los hospitales¹⁸, las casas de expósitos¹⁹, los colegios²⁰, hospicios, casas de misericordia y de reclusión, cárceles “y demás establecimientos de esta especie”²¹.

Estos registros de habitantes, sin ninguna finalidad fiscalizadora, es obvio que no presentarían los problemas de fraude y ocultación de un censo; pero no por ello quedaban exentos de numerosos problemas técnicos: la dificultad que suponía elaborar tan extenso registro de datos para algunas instituciones (como era el caso de los hospitales), el aislamiento de algunas parroquias aldeanas que no daban cuenta de sus “estados”, el gasto que suponía para muchos establecimientos de escasos recursos el cumplimentar estas actas, etc., son algunas de las causas que motivaron que no se cumpliera esta normativa.

En 1802, el Consejo de Estado advertía, refiriéndose a este asunto, que algunos establecimientos:

“han olvidado lo que se previene acerca de que los remitan desde el principio del año de 1801; que otros han enviado algunos estados y no han continuado o lo han hecho con grandes intermisiones; que varios de ellos no especifican las circunstancias que se han pedido o no se arreglan a los formularios que se han circulado por el Consejo; y finalmente, que algunos no han enviado nada todavía”²².

A pesar de estas deficiencias y lagunas, la información que recibía el Consejo a este respecto era tan considerable que pocos meses después se aconsejó por R.O. espaciar a tres meses la remisión de datos. Se permitía, asimismo que los arzobispos y obispos hiciesen todas las modificaciones que estimaran oportunas, resumiendo o juntando todas las parroquias de su jurisdicción, o aquellas que les pareciera convenientes y que, sin alterar los datos, contribuyeran a hacer menos voluminosos los estados²³.

¹⁷ Reales Ordenes citadas anexos VIII y IX. Se pedía a los conventos la relación de las entradas, salidas y defunciones con distinción de los profesos y no profesos. Las personas existentes debían relacionarse por grupos de edad y por categorías: profesos, novicios, legos, donados, criados y niños.

¹⁸ Ibid, anexo V. Los enfermos eran relacionados por sexo y clase o procedencia (militares, vecinos y forasteros); de los difuntos se relacionaba su sexo, naturaleza, vecindad, edad, estado, ejercicio y enfermedad de la que hubiera fallecido.

¹⁹ Ibid, anexo IV.

²⁰ Ibid, anexo VII.

²¹ Ibid, anexo VI.

²² R.O. de 5 de marzo de 1802, A.H.N. Real Orden nº 1403.

²³ R.O. de 7 de septiembre de 1802, A.H.N. Real Orden nº 1454.

A los problemas complejos antes citados, se sumaba uno no menos importante, y que sólo el tiempo y el desarrollo tecnológico de las sociedades más avanzadas han conseguido resolver: el análisis y estudio de un elevado volúmen de información²⁴.

El interés por mejorar la estadística de población aumentó considerablemente en las primeras décadas del siglo XIX. Este esfuerzo estaba orientado a alcanzar tres fines concretos: a nivel nacional, lograr un censo general del reino, elaborado conforme a los nuevos parámetros de una sociedad constitucional más abierta y avanzada; a nivel municipal, por un lado, establecer unas normas básicas que permitieran la realización de un padrón exacto y completo de la población de la localidad, y por otro, establecer de manera eficiente y definitiva el registro civil.

Estos tres tipos de registros no son una misma cosa, ni tienen la misma finalidad, pero son complementarios. además, era la misma sección municipal la encargada de realizarlos, lo que suponía que para lograr un censo general exacto era primero necesario disponer de una estadística municipal fiable. Esto era especialmente cierto en la villa de Madrid, en donde, por su tamaño y movilidad de población, se hacía especialmente difícil la consecución de estos fines. Y así durante las dos primeras décadas del siglo se publicaron continuamente bandos, decretos y reales órdenes que, unas veces argumentando razones ilustradas y otras amenazando con cuantiosas multas, pretendían acabar con la confusión existente en la elaboración de los registros de población y con la morosidad y malicia de muchos vecinos²⁵.

²⁴ En 1802 se mandó un Interrogatorio al que debían contestar todos los pueblos de España con el fin de realizar un censo general en 1802. Este Interrogatorio constaba de sesenta y cinco preguntas generales y otras veinticinco consideradas "políticas". Entre las cuestiones generales se preguntaba por el número de escuelas, universidades, casas de huérfanos, edificios de culto, número de dignidades eclesidásticas, títulos del reino, ermitaños, pescadores (con distinción entre los dedicados al río y al mar), arrieros, lacayos, mendigos, sotas, etc. Entre las cuestiones consideradas "políticas", se preguntaba por la situación del pueblo, vientos que dominaban; su temperamento y causas del mismo, si el pueblo disminuía o aumentaba de población y porqué, qué tipos de enfermedades sufría el pueblo, número de mendigos, así como un largo etcétera de preguntas que precisaban, a mi juicio, de una cualificada formación para poderlas contestar y de un sofisticado soporte humano y técnico para su estudio. Creo, por ello, que algunos políticos ilustrados no sabían medir con rigurosidad las verdaderas posibilidades de la sociedad española de la época y pretendían, sin embargo, llevar a cabo proyectos o reformas difícilmente realizadas y comprendidas por la población. Este Interrogatorio de 1802, ciento ochenta y cinco años después de su elaboración sería imposible de contestar en la mayoría de los pueblos de España, y aún más laborioso y complejo su posterior estudio, a pesar de los numerosos adelantos técnicos de finales del siglo XX. Véase "Interrogatorio a que deben contestar todos los pueblos de España..", Barcelona, octubre de 1802, A.H.N. Real Orden nº 1461.

Estos problemas que se plantean aquí no serían vistos de un modo práctico por las autoridades políticas decimonónicas hasta el censo de 1857 donde se acordó "no pedir a los pueblos ni a los individuos más datos de los que buenamente pudieran suministrar sin confundirse". "Censo General de España" de 1857, Biblioteca Nacional, 6/5029.

²⁵ Como muestra de la insistencia con que las autoridades intentaron recabar datos estadísticos sobre la población pueden verse los bandos de 11 de junio y 6 de julio de 1814, A.H.N. Reales Ordenes nº 2204 y nº 2219.

Del análisis de estos documentos se desprende cómo los jefes políticos, conforme van avanzando los primeros años del siglo XIX, van abandonando paulatinamente las razones ilustradas de carácter paternalista a las que se aludía de manera constante en los bandos y reales órdenes que se publicaban.

En 1822, durante el breve reinado constitucional de Fernando VII, era ya tan obvia la necesidad de disponer de datos exactos sobre la población que se consideraba innecesario inculcar a los jefes políticos y autoridades municipales “la necesidad e importancia de contestar de un modo uniforme y legal a la existencia y clases de los habitantes de los pueblos”²⁶.

Aunque se sigue exhortando de manera muy particular al cura párroco para que dé aviso a la corporación sobre las omisiones y ocultaciones en que incurran los vecinos, se denota ya la influencia del nuevo siglo en estas reales órdenes: el cura párroco es ahora tratado como funcionario al que se le exige un comportamiento determinado según la ley. Se habla ya sin reparos de la obligatoriedad de la milicia²⁷ y de la necesidad de formar estadísticas a fin de que la “hacienda pueda tomar de ella en la próxima legislatura los datos oportunos para el repartimiento de las contribuciones”²⁸.

Madrid debía realizar un nuevo padrón como disponía la R.O. de 22 de septiembre de 1822. Para evitar algunos males que se venían observando en los realizados anteriormente, el Ayuntamiento adoptó un nuevo plan que quedaba recogido en más de cuarenta consideraciones. Su realización se pensaba que la hicieran sujetos asalariados porque se les podría exigir responsabilidades en su trabajo y se evitaría la desatención poniendo como pretexto otros negocios particulares²⁹.

Incluso en 1808, durante el corto y azaroso reinado de José Bonaparte, se realizó en Madrid un registro de vecinos para probar la fidelidad de la capital al nuevo rey. Los alcaldes de barrio debían ir casa por casa haciendo firmar a todos los cabezas de familia; sin embargo, a los pocos días viendo que este método resultaba difícil de poner en práctica se mandó que éstos fueran a firmar a la parroquia. De la fiabilidad del método utilizado nos da cuenta el párroco de San Ginés en una nota adjunta a su relación de firmas en la que dice que “hubo confusión y barullo entre las siete mil almas que la parroquia tiene”. Ver Juan PÉREZ GUZMAN Y GALLO “Como en Madrid se juró al rey José I Napoleón, La Ilustración Española y Americana, 30 de octubre de 1901, pp. 250-254 y 8 de noviembre, pp. 262-265.

Georges DEMERSON dice de este artículo de PÉREZ GUZMAN: “Malheureusement, dans son article un peu rapide, destiné à une revue de grande vulgarisation, PÉREZ DE GUZMAN ne donnait aucune indication sur l'endroit où il avait consulté les documents qu'il citait. De sorte que les historiens, qui ont voulu par la suite exploiter plus méthodiquement cette mine dont les premiers sondages avaient révélé la richesse, n'ont pas réussi à la localiser”. “Les registres d'habitants de Madrid sous Joseph I, (décembre 1808)” en el *Bulletin Hispanique*, Bordeaux, 1957, tome LIX n° 2 pág. 200.

²⁶ R.O. de 20 de noviembre de 1822, Archivo de la Villa de Madrid, (A.V.M.) 2/170/51.

²⁷ R.O. citada punto 2.

²⁸ R.O. de 29 de junio de 1822, A.H.N. Reales Ordenes n° 3403.

²⁹ “Plan adoptado por el Exmo. Ayuntamiento constitucional de Madrid para la formación y conservación de un Padrón General en esta corte”. Madrid 8 de agosto de 1822, A.V.M. 1/228/12.

El plan adoptado por el Ayuntamiento y publicado ese mismo año venía acompañado de numerosos modelos de impresos que facilitaban su realización; sin embargo, las numerosas obligaciones burocráticas a las que se veían sujetos los vecinos de la corte convertían este padrón en poco práctico³⁰.

La Instrucción General:

El paso sin duda más avanzado en la mejora de la estadística de población, fue la publicación en 1837 de una *Instrucción General* para formar los estados o censos de las provincias, siendo entonces reina gobernadora María Cristina de Borbón³¹. Esta Instrucción General, extraordinariamente amplia, podemos considerarla sin duda como la base de nuestra estadística moderna. En ella se recogían ya multitud de aspectos y consideraciones que aún siguen en vigor. Tales disposiciones cristalizarían en el Censo General de 1857 que realizó la Comisión General de Estadística del Reino: los criterios adoptados en la elaboración del censo de 1857, y la categoría científica del mismo, hacen que muchos historiadores lo consideren como el primer censo bien organizado de la España moderna³².

La importancia que tiene esta Instrucción General y el análisis de la estructura social que conlleva, nos obligan a dedicar unas líneas a hacer un estudio más detallado de la misma. Según la Instrucción, el censo de población del reino se formaría por los estados generales o censos de las provincias, el de éstas era el resultado de la redacción de los estados de sus respectivos partidos; y por último, éstos debían ser el fruto de la elaboración y recuento de los padrones nominales de todos los pueblos y localidades de su jurisdicción³³.

A fin de conseguir que este entramado jerárquico fuera eficaz, se elaboraron unas plantillas uniformes con instrucciones para cumplimentarlas. Si el registro de habitantes de cada partido era el compendio de los numerosos padrones de sus pueblos, y estos datos, debían sintetizarse nuevamente para formar los estados de las provincias, era lógico que se establecieran unos modelos de padrón únicos y válidos para toda España y que cada extracto y ordenación posterior de los datos, has-

El hecho de que fueran personas asalariadas las que se hicieran cargo de la realización del padrón, era un tema que ya había sido tratado por las autoridades municipales años antes debido a las ventajas que esto suponía. Ver nota 12.

³⁰ Toda persona que se mudase de un barrio a otro o incluso de una casa a otra dentro del mismo barrio, debía notificarlo por escrito y personalmente al alcalde de barrio, (art. 13 y 14).

El alcalde debía anotar, entre otras cosas, la puerta por donde entró, el pueblo que le dio el pasaporte, y el objeto de su visita, etc. (art. 15).

³¹ "Instrucción General para formar los estados o censos de las provincias", 29 de junio de 1837, A.H.N. Real Orden nº 5240.

³² Ver nota 1.

³³ "Instrucción General", cap. 1, art. 1, 2 y 3.

ta la publicación definitiva del censo general, obedecieran siempre a unas reglas rigurosamente fijadas³⁴.

De la elaboración del censo general se encargaría una comisión (la Sección de estadística) del Ministerio de la Gobernación; los estados de las provincias correrían a cargo de las Diputaciones provinciales, los partidos realizarían su trabajo por medio de una comisión compuesta por el alcalde de la cabeza del partido, dos concejales y otros dos vecinos nombrados por el ayuntamiento; y por último, cada ayuntamiento se encargaría de la elaboración de su padrón respectivo³⁵.

La Iglesia era -y lo es aún hoy-, una institución muy vinculada a la sociedad española a lo largo de nuestra historia. Este hecho se refleja igualmente en la estadística, donde arzobispos, obispos y párrocos venían realizando -y aún realizarían- una importante labor³⁶. Este hecho sufrió un importante cambio a lo largo del siglo XIX: en el ámbito de la estadística osciló, como ya apuntaba antes, desde el censo "parroquial" de 1768 al censo "civil" de 1857.

Este cambio de mentalidad en cuanto a la concepción del individuo y de la sociedad queda reflejado también en la terminología utilizada en los documentos de la época. El habitante o lugareño de una localidad, vinculado siempre territorialmente a una parroquia, es considerado feligrés, y contabilizado por ello como *alma* (término que es utilizado incluso en el censo de 1787). En los registros de habitantes posteriores se definiría como *individuo* (censo de 1797), o como *persona* (1804). Asimismo, era numerado o considerado como vecino según su relación con el municipio y su situación económica en él³⁷.

³⁴ Ibid. cap. I, art. 4, 5 y 6.

³⁵ Ibid. Cap. I, 7.

Los encargados de la distribución, recaudación y resumen de las relaciones domiciliarias de los vecinos particulares, así de la población como del campo, se haría por vecinos comisionados por los ayuntamientos. Instrucción General, cap. II, art. 1.

Estos comisionados recibirían una breve formación antes de comenzar el censo. En cada casa particular o institución deberían dejar una plantilla que volverían a recoger a los pocos días, una vez cumplimentada. En caso de que los vecinos no supieran cubrir las, los comisionados estaban obligados a ayudarles en su cumplimentación. Este método es el que se utiliza hoy día. Cap. III "empadronamiento vecinal, art. 1 a 10.

³⁶ Respecto a las relaciones Iglesia-Estado y su importancia en España. Jose María FERNANDEZ CATÓN dice lo siguiente: "Importante documentación la que nace como consecuencia de las relaciones del obispo, diócesis, clero y parroquia con la autoridad civil: en España no se puede olvidar, ni prescindir de las íntimas relaciones y conexiones que han existido entre Iglesia y Estado a través de los siglos XVI a XX; será necesario conocer y estudiar esta documentación para valorar en su justa medida estas relaciones; quizás un conocimiento más profundo de esta documentación nos expliquen y nos den una visión real de estas relaciones y mutuas dependencias". "Problemática de los archivos parroquiales españoles", (J.M.A.C.H.), Santiago de Compostela, 1975, pág. 56.

³⁷ No obstante esta terminología no llevó un proceso de cambio lineal como es lógico y así estos conceptos fueron utilizados indistintamente según la costumbre, hasta que los antiguos usos desapa-

Para evitar la vaguedad y la confusión en los criterios de agrupamiento de los individuos en el censo, se establecieron en la Instrucción General de 1837 unas normas muy precisas al respecto. Habían de contabilizarse como “un vecino” solamente a todos los habitantes que tuvieran una misma mesa y hogar, atendiendo además a las siguientes razones de carácter socioeconómico:

1º) Todas las personas que viven en una misma habitación dependientes de su cabeza.

2º) Las que vivan en habitación separada, aunque sean solas.

3º) Los matrimonios, aunque vivan con otra familia y dependan de ella bajo cualquier concepto, pues cada matrimonio, con familia propia o sin ella, constituye un vecino por separado.

4º) Las personas sueltas que habitan en fondas, posadas y hospedajes, sin mantener casa y familia en otra parte, se consideran también como diversos vecinos.

5º) en los cotarros, hospedajes o albergues de pasajeros pobres, sean de caridad o de pago, se considerarán como un solo un vecino todos los acogidos en dichas casas, y como distintos los casados que tengan a sus mujeres en el mismo hospedaje. Exceptúanse de ser empadronados los que estén de tránsito para unirse a sus familias o domicilios.

6º) Los consortes que permanecen separados de hecho en distintas casas, haciendo cada uno cabeza de la suya, se reputarán por dos vecinos.

7º) Los que por interés o amistad habitan juntos, viviendo cada uno a sus expensas, se han de considerar como otros tantos vecinos distintos³⁸.

Interpretar aspectos y situaciones de carácter socioeconómico, así como establecer los límites entre muchos de estos conceptos, es una labor delicada y difícil que se presenta todavía en los censos actuales. Tengo, pues, serias dudas de que to-

recen y los nuevos acaban por imponerse. En el padrón municipal de Madrid de 1820 se usan indiscriminadamente los términos de *almas* y *habitantes*. A.V.M. 2/352/49.

³⁸ Cap. IV, art. 1 a 7.

A pesar de estas definiciones de vecino, todas hacen referencia a la situación socioeconómica de los habitantes y no a la dimensión temporal de su residencia en la corte, aspecto que aún en nuestros días en una ciudad occidental, sería difícil e incluso imposible de determinar. A este respecto CABALLERO Y MARGAEZ decía en 1840: “difícil es calificar en Madrid a la vecindad, fijando de un modo inequívoco la significación de esta palabra; porque es un pueblo tan crecido, donde cualquiera puede establecerse libremente y donde son tan varios los modos de vivir, quién es capaz de distinguir la verdadera vecindad de la mera residencia?”. *Noticias topográfico-estadísticas sobre la administración de Madrid*, Madrid, 1840, pág. 120.

Se establecían, asimismo, normas para el empadronamiento de personas ausentes, militares y transeúntes (art. 8, 9 y 10), así como otras para el empadronamiento de colectividades: conventos, colegios, cárceles, etc. (cap. VI).

dos los comisionados responsables de la realización de un censo en la época que estamos estudiando tuvieran la preparación y la información suficientes para realizarlo de manera correcta, teniendo en cuenta los problemas antes apuntados en cuanto a las formas de llevarlo a cabo (falta de celo de los intendentes, trabajo no remunerado, falta de instrucción previa de los vecinos comisionados, etc.); a pesar de ello, podemos ver en estas reglas, de manera clara, las bases de un censo moderno.

Este censo general aunque tomaba como principal fuente de datos los padrones municipales e incluía normas sobre la clase de información que deberían de recoger éstos, no analiza después esta información en sus estados. Esta información resultaba, sin embargo, imprescindible para un gobierno municipal, y son además a nuestros ojos, una importante fuente para el estudio de la historia local.

Según la Instrucción General de 1837, en los datos recogidos sobre la población debía figurar, además de la información característica de un padrón (edad, estado civil, etc.), el tipo de jurisdicción a la que pertenecía la localidad (ciudad realenga, villa señorío, etc.)³⁹, el estado de la vivienda (habitabile, reedificándose, ruinoso, etc.)⁴⁰, así como la profesión de cada uno de los censados.

Determinar en un censo la profesión de las personas de un municipio había presentado ya algunos problemas en alguna villa, como era el caso de Madrid, debido a la indefinición de muchos oficios y ocupaciones⁴¹. Este desconcierto era lógico en ciudades que como Madrid, a una falta de instrucción de los individuos responsables de realizar el padrón, se sumaba una gran masa de transeuntes y gentes sin oficio fijo que, en su incansable búsqueda de una oportunidad en la corte, pasaban en muchas ocasiones, a engrosar la gran masa de mendigos.

La Instrucción General consideraba este tema importante y por ello contenía también unas tablas-guía donde los distintos municipios pudieran plasmar la clasificación del estado eclesiástico secular y regular⁴², y la relación de los distintos "ofi-

³⁹ En este aspecto, la "Instrucción General" establecía los siguientes tipos de poblamientos: ciudad realenga, villas realengas, de señorío eclesiástico y de órdenes; lugares realengos, abadengos y de señorío secular; aldeas realengas y de señorío secular; y por último, granjas de señorío eclesiástico, (cap. IX, art. 3).

⁴⁰ "Instrucción General", cap. V, art. 3.

⁴¹ En el plan adoptado por el ayuntamiento de Madrid para la formación de un padrón en 1822 (del que ya hemos hablado en este capítulo), se decía a este respecto lo siguiente: "También halló la corporación dificultad en determinar con exactitud en algunos casos quién puede decirse propietario y quién mercader, y de todos modos sería mucho más conveniente dejarse de apelaciones generales y llamar al boticario, boticario y al abogado, abogado y al sastre, sastre". A.V.M. 1/228/12.

⁴² La clasificación del estamento eclesiástico era larga y compleja e incluía los distintos oficios y cargos que se realizaban en una catedral (canónigos, racioneros, beneficiados, capellanes, etc.), una colegiata (priors, abades, etc.), o una parroquia (párroco, acólito, muñidores, etc.), así como los de las distintas comunidades de religiosos regulares y seculares divididos por órdenes (presbíteros, diáconos, subdiáconos, etc.), o por votos (profesos, novicios, legos, etc.). "Instrucción General", (cap. VIII, tabla IV).

cios del reino” de su localidad; a pesar del intento, las tablas presentaban algunas deficiencias y lagunas importantes⁴³. Este asunto quedó aún sin resolverse en el censo de 1857 y por tanto los responsables de su realización decidieron omitirlo ya que según ellos:

“en la clasificación de los habitantes según sus profesiones y ocupaciones, se han experimentado tales tropiezos, ya por falta de costumbre, ya por la complicación resultante de figurar una misma persona repetidamente y por varios conceptos en las casillas de los padrones, que la comisión temerosa de que se paralizase el servicio en muchas provincias con motivo u ocasión de las dudas en este particular ocurridas, hubo de renunciar por ahora a semejante averiguación, después de reiterados e inútiles esfuerzos por obtenerla”⁴⁴.

La Instrucción General era, pues, un marco referencial excelente que permitía la elaboración de un censo general y coherente de toda la península. Sin embargo, este marco dependía extraordinariamente del rigor con que fueran elaboradas las estadísticas municipales, ámbito que mostraba aún numerosas deficiencias.

Aún en 1837, el mismo año de la publicación de la Instrucción General, se quejaban los jefes políticos de Madrid de no haber logrado reunir un registro de los movimientos naturales de la población, y de la falta de creación del registro civil de los matrimonios, nacidos y fallecidos de cada año, a pesar de las numerosas leyes que se habían dictado al respecto: la experiencia había demostrado: “que no fueron las más adecuadas y así es que en la mayor parte de las provincias no han tenido efecto y que en las demás se han obtenido datos tan inexactos y por métodos tan diversos, que ningún resultado útil puede de ellos deducirse”⁴⁵.

Era pues un hecho que en Madrid, aún en 1837 la estadística municipal presentaba graves problemas a la hora de realizar sus diversos cometidos: registro civil, padrón municipal, listas de electores, etc.⁴⁶.

⁴³ La complejidad de la relación de los que eran considerados oficios del reino llevó a clasificar en una misma lista a cirujanos, toreros y mendigos. “Instrucción General”, (cap. VIII, tablas VI, VII y VIII).

⁴⁴ “Censo General”, de 1857, Prólolo.

⁴⁵ R.O. de 29 de diciembre de 1837, A.V.M. 10/202/8.

⁴⁶ En una carta del Ayuntamiento al jefe político, la comisión encargada de realizar las listas de electores se quejaba de que “en esta extensa población no era posible tanta exactitud” en la elaboración de estadísticas de vecinos, pero peor aún era, según ella, que nadie parecía preocupado de no haberlo conseguido”, A.V.M. 2/429/3.

Por su parte Antonio FLORES, escritor costumbrista de la época, respecto a la falta de escrúpulos de algunos políticos en la elaboración de las listas electorales de los vecinos, decía lo siguiente: “Pero como las distracciones son tan naturales y tan frecuentes en la especie humana, y a nadie se le puede obligar a que oiga todo lo que le dicen, los jefes políticos suelen dejar de oír las rectificacio-

La creación del Registro civil:-

A pesar de la progresiva secularización del siglo XIX de la que ya he hablado, la parroquia seguiría siendo en España (incluso en gran parte del siglo XX, el punto de referencia obligado para el análisis de los movimientos de población. Por eso el Ayuntamiento madrileño exigía de manera constante a los párrocos noticias acerca de los estados de nacidos, muertos y casados ocurridos en su parroquia respectiva. A estas obligaciones no respondían igual todas las parroquias⁴⁷, por lo que los datos que recibía el Ayuntamiento eran incompletos. Para lograr un registro total de los movimientos de la población se creó, por R.O. de 1841, el Registro civil⁴⁸, prohibiéndose a los párrocos bautizar y enterrar a sus feligreses sin una papeleta oficial que les entregaría un encargado del Registro y donde debían hacer constar todos los nacimientos y defunciones acaecidas en su parroquia. Asimismo, se les exigía, además de otras obligaciones, que informaran en un plazo de veinticuatro horas de los matrimonios celebrados en la misma⁴⁹. Los jefes políticos serían los encargados de confrontar los registros parroquiales con los datos que los párrocos remitiesen al Ayuntamiento, imponiendo las multas que consideraran necesarias según la gravedad de las omisiones y faltas que notasen⁵⁰.

Un hecho importantísimo que se detecta en un reglamento de policía urbana para la villa de Madrid⁵¹, era la obligatoriedad de que:

nes que les proponen los alcaldes, y aún muchas veces después de oírlas se quedan como se queda el que oye llover debajo de techado: enjuto y seco sin que se le haya regado una sola gota del agüacero.

Por otra parte, preciso es confesar que las reclamaciones de los ayuntamientos y de los particulares son cinchorrerías e impertinencias de lugar que no valen la pena de ser atendidas ni aun escuchadas.

Qué importa que veinte o treinta de los primeros contribuyentes no figuren como electores, si hay, en cambio, doscientos o trescientos incluidos en las listas que no pagan contribución alguna?. Ultimamente, si no se conforman con la sordera de la autoridad, aún les queda el recurso de acudir en queja a la Audiencia, y como la queja no se pierda en el camino y la Audiencia haga justicia al elector y el jefe político atienda la irrevocable sentencia de la superioridad, aún puede el reclamante alcanzar la dicha de verse incluido en las listas". Antonio FLORES, *La sociedad de 1850*. Madrid, Alianza, 1968, pág. 67.

⁴⁷ En un oficio del Ayuntamiento en el que se hace referencia a la orden de 1 de enero de 1840, que obligaba a los párrocos a remitir datos sobre sus vecinos (¡todas las noches!), se hacía constar que de las treinta y una instituciones (hospitales, parroquias, casas de beneficencia, etc.), a las que se habían solicitado los datos, quince no habían cumplido las órdenes (entre ellas, parroquias tan importantes como Santa Cruz), A.V.M. 7/59/2.

⁴⁸ "Gaceta de Madrid" de 26 de enero de 1841 y "Boletín Oficial de Madrid" de 11 de febrero del mismo año. Ver también nota 3.

⁴⁹ "Gaceta de Madrid" de 26 de enero de 1841, art. 3 y 4.

⁵⁰ *Ibid.* art. 8 y 9.

⁵¹ "Reglamento de Policía Urbana para la M.H. villa de Madrid", Madrid 1841, Museo Municipal, MM-M658-23.

“todos los vecinos de esta capital y demás personas cabezas de familia, cualquiera que sea su clase, condición, fuero o jurisdicción, (dieran) parte en el preciso término del tercer día a los alcaldes de sus barrios, para que éstos lo hagan en la secretaría del Ayuntamiento, de los nacidos, casados y muertos en sus respectivas familias, con expresión de las circunstancias que marcan los modelos que se estampan al final de este reglamento”⁵².

Al final de cada mes el alcalde de barrio cotejaría los partes de las parroquias con los de los vecinos y aplicaría las multas que estimara oportunas a los vecinos que hubieran sido morosos⁵³.

En Madrid, antes ya de la R.O. de 1841 para la creación del Registro civil, funcionaba éste al menos desde el 1 de enero de 1840⁵⁴. De la rigurosidad con que se llevaba a cabo este registro nos habla un documento de la Comisión del gobierno del Ayuntamiento de Madrid de 1845, en el cual se aseguraba que “la formación del Registro civil es tan incompleta y tan poco eficaz que apenas satisface ninguna de las miras que tuvo el gobierno al establecerlo”⁵⁵; análogamente, las normas dictadas por la R.O. de 1841 tampoco se cumplían. Según esta Comisión, los alcaldes de barrio no podían asumir personalmente la responsabilidad de autorizar todos los matrimonios, bautizos y defunciones de su barrio, lo que suponía que este cometido se diversificara entre funcionarios diversos y escribientes, lo que podría llevar a autorizar y sentenciar legalmente, de buena o mala fe, errores que quedarían registrados para siempre. Por ello la Comisión se preguntaba si aún tenían que agradecer que no se hubieran cumplido estas normas y que todavía no se hubiera regularizado la formación del Registro civil.

Del análisis de este documento de la Comisión se deducen tres conclusiones importantes. La primera, que la creación del Registro civil era necesario y urgente, pero debía lograrse de tal manera que no se sintieran lastimadas las creencias del pueblo ni perseguida la potestad de la Iglesia; segundo, la creación del Registro civil debía ser paulatina y sencilla, procurando que se adaptara “cuanto quepa a las costumbres y aún a las preocupaciones”, de tal manera que con el tiempo, “reconocidas sus ventajas día llegará en que la costumbre cambie y la preocupación ceda y entonces podrá completarse la obra”⁵⁶; y por último, la ambivalencia que existe aún en la mentalidad de los

⁵² “Reglamento de Policía...”, art. 3.

⁵³ Ibid. art. 4.

Además de estas normas, el Reglamento establecía otras de carácter general para el control de los vecinos. A pesar de que las disposiciones municipales demasiado exigentes no llegaban a cumplirse nunca, los responsables municipales pretendían recoger, una y otra vez, el mayor volumen de información posible sobre la movilidad de la población. Las normas que debían cumplir los vecinos según el Reglamento eran, como ya venía siendo costumbre (ver nota 30), exageradas.

⁵⁴ Ver nota 3.

⁵⁵ “Informe de la Comisión de gobierno del Ayuntamiento de Madrid”, 10 de marzo de 1845, pág. 1, A.V.M. 7/59/2.

⁵⁶ Ibid. pág. 4.

jefes políticos municipales que, no confiando aún en una burocracia despersonalizada, siguen viendo en la parroquia y en el párroco una institución vigilante y supervisora de las costumbres y deberes de los ciudadanos.

Certificar una defunción, un matrimonio o un nacimiento no podía dejarse entonces en manos de un escribiente. Cómo puede pensarse que un alcalde de barrio o, peor aún, un escribiente sepan:

“si el que se va a bautizar es hijo de legítimo matrimonio, el día y hora en que nació y cuáles son sus padres y abuelos ni si el que falleció fue de resultas de tal o cual enfermedad o de muerte violenta, ni los demás particulares que se descan inquirir”⁵⁷.

Es obvio, que aún se dudaba del rigor en el funcionamiento de una burocracia oficial y se prefería la cercanía y el papel tradicional de la parroquia. Las razones eran varias: primero, porque los ayuntamientos no podían ejercer en las oficinas municipales, debido a la periodicidad de los cargos, la misma vigilancia que las parroquias ni conocer a todos sus ciudadanos; y segundo, porque el párroco, mucho más cercano al pueblo y conocedor de todos sus feligreses, era además el primer interesado en administrar debidamente los sacramentos.

A pesar de la progresiva secularización y modernización del siglo XIX, vemos aún en 1845 en las autoridades municipales de Madrid las ambivalencias, o quizás contradicciones de una sociedad cambiante y, a la vez, profundamente tradicional. Posiblemente muchas personas de la gran masa de transeúntes que se agitaban en Madrid no se establecieron de manera definitiva en una parroquia determinada, y murieran en una callejuela o en un gran hospital de la Corte sin haber sido feligreses de ninguna de ellas⁵⁸. A pesar de todo para esta sociedad tradicionalmente cristiana casarse era, más que un contrato civil, un acto religioso, así como nacer o morir que, además de ser un acontecimiento o una fatalidad, eran sobre todo sacramentos.

Para instituir el Registro civil, la Comisión de gobierno del Ayuntamiento aprobó establecer un sistema de dobles papeletas para registrar los matrimonios, nacimientos y defunciones de cada parroquia. Cada vez que hubiera que registrar en una parroquia uno de estos acontecimientos, los familiares deberían entregar en el Ayuntamiento una papeleta debidamente firmada por el párroco y con el sello de la parroquia, de tal manera que cada suceso tendría un doble asiento (uno civil y otro religioso). La firma del párroco ofrecía ciertas garantías a los jefes políticos

⁵⁷ Ibid. pág. 2.

⁵⁸ Analizando los libros de acuerdos de la Santa Hermandad del Refugio de Madrid y los libros de defunciones de las parroquias de San Sebastián, Santa Cruz y San Ginés, se descubre como se recogían de las calles personas desconocidas que luego eran enterradas en calidad de pobres en el “cementerio de pobres” de la iglesia de San Sebastián, o en cualquiera otra parroquia, y de las que no se sabía ningún dato.

sobre la validez de los asientos del Registro civil, que podrían fácilmente cotejarse con los de las parroquias respectivas y castigar, si fuera necesario, las posibles irregularidades.

Mientras se pensaba poner en marcha este método se derogaron por R.O. de 28 de mayo de 1845, las disposiciones (no cumplidas) de 1841 que prohibían a los párrocos registrar nacimientos y dar sepultura a sus fieles si no poseían las papeletas del Registro civil, y les obligaban a dar parte a las veinticuatro horas siguientes de los matrimonios efectuados en su parroquia. No obstante, al final de cada mes debían remitir al Ayuntamiento una nota sobre los registros efectuados en los libros parroquiales durante ese mes⁵⁹.

Análisis y consideraciones de los protagonistas sobre estos cambios; las últimas mejoras.

Avanzado ya varias décadas el siglo XIX, aún no se había conseguido la modernización de algunos aspectos de la sociedad, a pesar del interés y de los esfuerzos de los políticos. En el ámbito de la demografía, el hecho de que aún no se contase en nuestro país con estadísticas fiables no era, según el demógrafo Agustín de BLAS (1844), responsabilidad del gobierno “pues que tantas veces ha intentado tenerlas, ni tampoco de la falta de proyectos que las abracen y coordinen”⁶⁰.

La mejor manera de evitar estos fallos era, por un lado, facilitar a los jefes políticos responsables de las realizaciones de los censos: “el poder necesario para eludir las maquinaciones de que los pueblos se han valido para ocultar lo que por error de cálculo han graduado de indagaciones fiscales, hechas con el fin de aumentar los cupos de dinero y sangre”⁶¹; y por otro, instruir a las gentes de la necesidad de estas noticias y convencerles de “que los gobiernos no necesitan las investigaciones estadísticas para aumentar las contribuciones, pues que éstas se exigen en los casos necesarios sin posibilidad en los contribuyentes para eludirlas”⁶².

Para Agustín de BLAS, las razones de la existencia aún de estos defectos de la estadística eran evidentes: la primera, porque un trabajo tan complejo como éste necesitaba indudablemente de los medios y personas adecuadas; la segunda, porque: “una costumbre tan antigua de mentir, fundada en los trocados intereses individuales, no se vence sin el convencimiento de los que han de prestarse a ser verídicos”⁶³.

No todos los analistas de aquella época veían la solución a estos problemas tan fácil como Agustín de BLAS, y de hecho a alguno de ellos, como el Marqués de

⁵⁹ “Boletín Oficial de Madrid”, de 28 de mayo de 1845.

⁶⁰ Agustín de BLAS, *Origen, progresos y límites de la población*, Madrid 1833, pág. 245.

⁶¹ *Ibid.* pág. 246.

⁶² *Ibid.* pág. 247.

⁶³ *Ibid.* pág. 246.

VALGORNERA, la experiencia le había demostrado que la recopilación de datos sobre la población era algo poco menos que imposible debido a que:

"casi todos los Ministros de la gobernación los han reclamado hasta ahora sin fruto". Temía, además, que justificándose las autoridades municipales en el trastorno y desconcierto de la cosa pública para no contestar a las repetidas circulares, se crearía el gobierno haber cumplido su obligación por el mero hecho de expedirlas sin curarse de los resultados"⁶⁴.

A pesar de todo ello, y en mi opinión, se había avanzado bastante durante las primeras décadas del siglo. Muchos ayuntamientos estaban seguros de la necesidad de estas reformas, pero carecían, a mi juicio, de los resortes necesarios para llevarlas a cabo. Era obvio, como decía MENDEZ ALVARO a sus contemporáneos en 1854⁶⁵, que el empadronamiento o el censo de población no era un invento de aquellos tiempos, y existía ya en la antigüedad, como así quedaba reflejado en algunos pasajes bíblicos⁶⁶; pero sí eran actuales los problemas que planteaba la práctica antigua en cada sociedad y su adecuación a las necesidades e intereses de la misma.

El tiempo histórico es el único reloj en el que se mueven y evolucionan todas las sociedades, y en el que se van sumando los avances de cada una de ellas. Las nuevas ideas del siglo XIX, los nuevos adelantos y, con ellos, las nuevas necesidades de la sociedad, obligaron a buscar sistemas mejor elaborados y más fiables para el registro y censo de la población. Estos cambios, sólo benefician a la sociedad en la medida que son utilizados, corregidos y mejorados continuamente, lo que determina que su transformación sea lenta en el tiempo. Esta idea fue, por fin, asumida por los responsables del censo de 1857 que consideraban que "en estas materias no se adquiere posesión sino con el tiempo, ni se adelanta sino con la perseverancia, ni se depura la verdad sino con las comprobaciones"⁶⁷.

La mejora en las técnicas de elaboración de censos, el cambio de costumbres sociales o la pretensión por parte de algunas élites dirigentes de hacer comprender a un pueblo inculto la necesidad de unas reformas sociales, son transformaciones que sólo logran implantarse en una sociedad en un largo período de tiempo.

Aún en 1845, una villa tan importante como Madrid presentaba defectos en la lista de los vecinos contribuyentes, tan graves, que no era posible pasar desaperci-

⁶⁴ Marqués de VALGORNERA, "De la Beneficencia Pública en las sociedades modernas", en *Revista de Madrid*, Madrid 1838 pp. 320.

⁶⁵ Francisco MENDEZ ALVARO, *Consideraciones sobre la Higiene pública y mejoras que reclama en España la Higiene Municipal*, Madrid, 1853.

⁶⁶ Exodo 30, 12; Números 1, 17-44; 2 Samuel 24; Esdrás 2, 2-69; Nehemías 7, 7-66; y en el Nuevo Testamento, Lucas 2, 1-7.

⁶⁷ "Censo General" de 1857, Prólogo.

bidos, ya que en ella “se inscribieron personas que habían fallecido cuatro y seis años antes de la formación de la lista, y otros de no menos magnitud”⁶⁸.

Como vemos, casi cincuenta años después de iniciado el siglo XIX, la estadística censal o demográfica presentaba aún demasiados defectos. Sin embargo, la insistencia con que los jefes políticos venían intentando mejorar los recuentos de población desde los años finales del siglo XVIII y, sobre todo, desde las primeras décadas del siglo XIX, iba dando sus frutos. Y así en Madrid, el 19 de julio de 1845 creó el Ayuntamiento una Comisión de Estadística a la que encargó la formación de un nuevo padrón⁶⁹. Esta Comisión no se limitó a la elaboración del padrón, sino que estableció nuevas normas para su realización, simplificándolo y evitando así que las dificultades que ofrecía el método establecido sirviera de pretexto para que muchos vecinos se inhibieran de un censo, encuesta, interrogatorio, etc. “que personas autorizadas y dotadas suficientemente encontrarían dificultad para llenarla”⁷⁰.

Otra de las más importantes tareas que llevó a cabo esta Comisión fue la de dividir la capital de España en secciones, conforme al número de distritos y barrios, clasificando éstos por calles y casas para que los tenientes de alcalde: “tuvieran una noticia aproximada de los vecinos, y fija de los barrios, calles, casas y su numeración antigua y moderna, comprendidas en sus distritos”⁷¹. Por último, también se encargaron de poner orden:

en la “dislocada división eclesiástica de Madrid”, de la cual era prácticamente imposible conocer sus verdaderos límites, con el fin de enlazarla con la última división municipal, verificada en 1845, y que era “la más perfecta entre todas las hechas desde el año 1768”⁷².

Conclusiones.

Hablar sobre los avatares y continuos avances de la estadística nos lleva irremediablemente hasta nuestros días. Este trayecto nos mostraría, entre otras cosas, la progresiva tecnificación en la realización de estudios sobre la población, el descubrimiento actual de la información estadística como arma política (consultas sobre intencionalidad de voto, sobre los valores y creencias de un pueblo, etc.), así como la progresiva generalización y diversificación del uso de la estadística en las sociedades modernas. No obstante, a lo largo de las pasadas líneas, mi propósito ha sido analizar los inicios y obstáculos que tuvo la sociedad española, y particularmente el municipio de Madrid, desde los últimos años del siglo XVIII (con la realización del censo de Floridablanca

⁶⁸ “Informe de la Comisión municipal de Estadística de Madrid”, año 1846, A.V.M. 6/21/1.

⁶⁹ Ibid. pág. 1.

⁷⁰ Ibid. pág. 2.

⁷¹ Ibid. pág. 2.

⁷² Ibid. pág. 8.

en 1787) hasta los últimos años de la primera mitad del siglo XIX, durante los cuales se van efectuando reformas notables que llevarán a la realización del primer censo considerado científico de este siglo en 1857⁷³.

Tomando siempre como referencia la villa de Madrid, creo que la creación de la Comisión de estadística del Ayuntamiento y su importante labor de reorganizar la división administrativa del municipio, son un hecho básico e importante en la formación de una organización municipal coherente y clara que permitiera el análisis y estudio de la población, así como las potencialidades y necesidades del municipio. Todo ello serviría de fundamento o modelo de referencia para la posterior elaboración de una estadística general del reino. Madrid, iniciaba así los primeros pasos de una nueva andadura organizativa de la estadística demográfica, base de toda historia.

MENDEZ ALVARO, aún se sorprendía en 1853 de que un Estado pudiera conservarse en mediano orden sin apoyarse en una buena estadística de población. Sin embargo, creía que en España, a pesar de la desordenada administración que hasta el día había habido y de la indiferencia con que vivía la sociedad sin datos ciertos y seguros sobre la población que permitieran la realización de mejoras sociales, la unidad religiosa había permitido subsanar estas deficiencias al confiar al clero la importante labor de registrar en sus libros parroquiales los nacidos, casados y muertos de la población⁷⁴.

En conclusión, después de todos los problemas reflejados en este estudio, nos vemos obligados a mirar los datos estadísticos que manejemos sobre esta época si no con escepticismo, sí con cierta prudencia. La cuestión que ahora se plantea es a qué realidad social concreta respondían estas estadísticas de población. Resolver este interrogante será el objetivo de una próxima investigación.

⁷³ No podemos decir que en el censo de 1857 se superaran todos los problemas planteados en la estadística en los siglos precedentes, pero sí podemos decir que su planteamiento era muy diferente a los anteriores. Su reforma más importante fue la consideración de la simultaneidad general del censo, lo que evitaba que en transcurso de la operación censal se omitieran o repitieran sistemáticamente algunos individuos. Como ejemplo del rigor con que fue elaborado este censo, cito un párrafo del Prólogo en el que se dice que "(una vez reunidos por parte de la Comisión todos los datos), los ha examinado proulijamente, resúmenes, memorias y hasta las cédulas de inscripción vecinal de cada pueblo, ha puesto reparos donde procedían, ha promovido aclaraciones, ha exigido rectificaciones, y solamente después de estar satisfecha en unos casos o de haber agotado en otros los recursos de que dispone, ha dado la última mano y convencidos de que por ahora no puede irse más lejos". "Censo General" de 1857, Prólogo.

⁷⁴ MENDEZ ALVARO, Ob. cit. pág. 37.

L. HENRY dice a este respecto: "Antes de la instauración del registro civil propiamente dicho, la inscripción, en la práctica, sólo abarcaba a una parte de la población, aquella que pertenecía a confesiones religiosas que mantenían registros. Esta limitación no es un inconveniente mientras la fracción de la población que haya escapado al registro sea pequeña y esté bien delimitada". *Manual de demografía histórica*, Barcelona, Crítica, 1983, pág. 62.

Creo que este fue el caso de España durante muchos siglos de su historia moderna.